

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Verbal
Demandante	José Abraham Daza González
Demandado	Cooperativa Norteña de Transportadores Ltd. y Otro
Radicado	05001 40-03-013-2019-00058-01
Decisión	Admite apelación requiere parte apelante.

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación formulado por el demandante José Abraham Daza González.

Acorde a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se requiere a la parte apelante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, proceda a sustentar por escrito el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia proferida el 26 de abril de 2022, por el Juzgado Décimo Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, so pena de declararse desierto.

Presentada la sustentación del recurso y al vencimiento del traslado, comenzará a computarse el traslado que le corresponde a la parte no apelante.

Agotado el procedimiento anterior, pasará a Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 097 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de JULIO de 2022, a las 8 A.M.</p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723e892f465fbb4d0a682bed1ced325be769f14bff25be32dbfe432d9c7e3383**

Documento generado en 07/07/2022 01:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>